



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 2578

(07 NOV. 2023)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EI SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 02665 de 2022 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 7459 del 18 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., con NIT 900.374.844-9, mediante número VITAL 5600900374844923002 y radicado SILA 20236200608942 del 14 de septiembre de 2023.

El Auto 7459 del 18 de septiembre de 2023, fue notificado a la mencionada sociedad el 19 de septiembre de 2023, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en la gaceta de esta entidad el 20 de septiembre de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 8047 del 20 de octubre de 2023, con fundamento en el Concepto Técnico No. 6256 del 27 de septiembre de 2023, efectuó la evaluación de la documentación presentada por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., y realizó requerimientos para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., mediante comunicación 20236200766762 del 23 de octubre de 2023, dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto 8047 del 20 de octubre de 2023

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 ibídem, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”]

silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la competente para otorgar el Permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Con relación a las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestas por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., para la obtención del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, objeto de la presente Resolución, esta Autoridad considera que las mismas contienen un diseño de muestreo claro y acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales, además son las comúnmente utilizadas y apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes de la biodiversidad), con los ajustes precisados en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, los cuales serán impuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Adicionalmente, esta Autoridad velando por la correcta técnica de muestreo determina para la técnica de “Redes de niebla” para Aves y Mamíferos, que las redes deban ser revisadas en intervalos de 15 a 30 minutos según la actividad de los individuos, tal y como se describe en la tabla 3 del numeral 5.3 del Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023.

Es pertinente aclarar, que esta Autoridad no aprueba ninguna práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, tortugas (continentales y marinas) y cocodrilianos ni cualquier práctica de recolecta y preservación de embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita.

Es importante resaltar, que en lo que corresponde al diseño de muestreo, esfuerzo de muestreo y unidad de la técnica de Muestreo Estadístico Forestal planteado en el formato

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

de solicitud que la información contenida en el documento metodológico anexo, no se da claridad, ni permite entender cómo se van a realizar los respectivos muestreos, toda vez que no se define el número de parcelas ni número y tamaño de la muestra que tomará de vegetación en cada uno de los estratos y/o coberturas vegetales. Así las cosas, esta Autoridad establece, que la información aportada no es suficiente para autorizar el estudio del grupo biológico vegetación terrestre.

Por lo anterior, no se autorizará dentro del presente acto administrativo la recolección del grupo vegetación terrestre mediante la técnica de recolección de Muestreo Estadístico Forestal; sin embargo, lo anterior no es óbice para que la sociedad en comento pueda solicitar una modificación al permiso, para la inclusión de dicha técnica de muestreo.

En lo correspondiente a los métodos de sacrificio, preservación, movilización de especímenes y muestras de especímenes propuestos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera que, en términos generales, son válidos y los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

Con relación a los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), evidencia que con estos se pretende incluir profesionales que cuenten con los conocimientos adecuados de los diferentes grupos biológicos a caracterizar, técnicas, métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

En este sentido, debido a la diversidad de los grupos biológicos objeto de estudio, por la complejidad asociada al muestreo y estudio de cada uno, es importante recalcar a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., que los muestreos de aves, mamíferos, herpetos, peces, macrófitas, vegetación terrestre y epifitas deberán ser realizados por un profesional asignado exclusivamente para cada uno de estos grupos biológicos.

Aunado a lo anterior, los profesionales encargados para ejecutar los estudios o proyectos deberán cumplir con los perfiles autorizados, indicando que la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., será la única responsable de admitir los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que validen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección, lo cual quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En cuanto a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁴, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁵ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁶; la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a

⁴ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

⁵ Por el cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

⁶ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”]

la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuada tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, será gravada con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente del área de estudio de cada proyecto.

En consecuencia, la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se expone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente, se advierte a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., que el presunto incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente acto administrativo podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre

⁷ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., con NIT 900.374.844-9, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, incluye la autorización para llevar a cabo la recolección adicional de aquellos individuos de fauna silvestre que se encuentren muertos y/o atropellados y que presenten buenas condiciones para su preservación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de niebla (12 x 2.5m; ojo de malla de 30mm)	Máximo 120m de redes por 8 horas al día (06:00 a 18:00) las cuales deben ser revisadas por intervalos de 15 a 30 minutos según la actividad de las aves / 3 días por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Mamíferos	Redes de niebla (12 x 2.5m; ojo de malla de 30mm)	Máximo 120 m de redes por 6 horas las cuales deben ser revisadas por intervalos de 15 a 30 minutos según la actividad de los quirópteros / 3 días por cobertura vegetal / ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas Sherman (8 cm x 9.5 cm x 27,5 cm)	Máximo 50 trampas por 24 horas / 3 días por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas Tomahwak (18 cm x 18 cm x 60 cm)	Máximo 10 trampas por 24 horas al día / 3 días por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Máximo 4 transectos de 2000 m lineales / 3 días por cobertura vegetal / ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trampas de Caída - Pitfall Traps (Baldes 5galones; 8 m de longitud y 1 m de altura)	Máximo 5 trampas por 24 horas / 2 días por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Peces	Red de arrastre (de 6m x 2m x ojo de malla 0,5cm)	Máximo 4 arrastre por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Atarraya (de 3m x 8m de Ø y ojo de 2cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 20 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Atarraya (de 5m x 8m de Ø y ojo de 4cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 20 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trasmallo (de 6m x 8m y ojo de 1.5cm)	Máximo 4 trasmallos por 2 horas / 1 por punto de 100m/m2 / 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trasmallo (de 10 m x 3m y ojo de 2.5cm)	Máximo 4 trasmallos por 2 horas / 1 por punto de 100m/m2 / 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Pesca eléctrica	Máximo 6 barridos de 100 m/m2 por punto de muestreo / 10 puntos por cuerpo de agua.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Palangre (de 300m de largo)	Máximo 10 anzuelos por línea / 1 líneas por 1 día por punto de muestreo de 200m/m2 / 10 puntos por estudio ambiental	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Fitoplancton	Red cónica + Elemento Volumétrico (Balde, Botella colectora)	Filtrado de máximo 50 litros por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 estaciones por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 23 µm)	Máximo 10 arrastres de 20m/m2 por estación de muestreo de 100m/m2/Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Arrastre con red (Ojo de malla de 23 µm)	Máximo 10 min por estación de muestreo de 100m/m2 /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Zooplankton	Red cónica + Elemento Volumétrico (Balde, Botella colectora)	Filtrado de máximo 50 litros por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 35 µm)	Máximo 10 arrastres de 20m/m2 por estación de muestreo /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 35 µm)	Máximo 10 arrastres de 10 min por estación de muestreo de 100m/m2 /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Bentos y macro invertebrados acuáticos asociados a macrofitas	Red Surber (de 30 x 30cm, ojo de 243µm)	Máximo 10 cuadrantes o barridos por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 transectos de muestreo por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Red D (de 30 x 30cm, ojo de 636 µm)	Máximo 1 barrido por estación de muestreo de 100m/m2 / 5 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
Bentos Fondos Blandos	Draga Eckman (de 15 x 15 x 15cm)	Máximo 10 Dragados por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Corazonador (diámetro de 0,15 m, área de 0,018 m2, profundidad de 30 cm)	Máximo 1 muestra por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Box Corer (162 x 92 x 158cm)	Máximo 1 dragado por estación de 100m2/m / 10 estaciones de muestreo por proyecto		
	Draga - Van Veen (diámetro de 0,15 m, área de 0,0176 m2, profundidad de 30 cm)	Máximo 10 dragados por estación de muestreo de 100m/m2 / 10 estaciones por proyecto	Todos	Todos
Peces	Red de arrastre (de 6m x 2m x ojo de malla 0,5cm)	Máximo 4 arrastre por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Atarraya (de 3m x 8m de Ø y ojo de 2cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 20 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Atarraya (de 5m x 8m de Ø y ojo de 4cm)	Máximo 20 lances por punto de muestreo de 100m/m2 / Máximo 20 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trasmallo (de 6m x 8m y ojo de 1.5cm)	Máximo 4 trasmallos por 2 horas / 1 por punto de 100m/m2 / 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Trasmallo (de 10 m x 3m y ojo de 2.5cm)	Máximo 4 trasmallos por 2 horas / 1 por punto de 100m/m2 / 10 puntos por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Pesca eléctrica	Máximo 6 barridos de 100 m/m ² por punto de muestreo / 10 puntos por cuerpo de agua.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Palangre (de 300m de largo)	Máximo 10 anzuelos por línea / 1 líneas por 1 día por punto de muestreo de 200m/m ² / 10 puntos por estudio ambiental	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Fitoplancton	Red cónica + Elemento Volumétrico (Balde, Botella colectora)	Filtrado de máximo 50 litros por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 23 µm)	Máximo 10 arrastres de 20m/m ² por estación de muestreo de 100m/m ² /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 23 µm)	Máximo 10 min por estación de muestreo de muestreo de 100m/m ² /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica + Elemento Volumétrico (Balde, Botella colectora)	Filtrado de máximo 50 litros por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 35 µm)	Máximo 10 arrastres de 20m/m ² por estación de muestreo /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastre con red (Ojo de malla de 35 µm)	Máximo 10 arrastres de 10 min por estación de muestreo de 100m/m ² /Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Bentos y macro invertebrados acuáticos asociados a macrófitas	Red Surber (de 30 x 30cm, ojo de 243µm)	Máximo 10 cuadrantes o barridos por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 transectos de muestreo por cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Red D (de 30 x 30cm, ojo de 636 µm)	Máximo 1 barrido por estación de muestreo de 100m/m ² / 5 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
Bentos Fondos Blandos	Draga Eckman (de 15 x 15 x 15cm)	Máximo 10 Dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Red D (de 30 x 30cm, ojo de 243µm)	Máximo 12 barridos por estación de muestreo de 100m/m ² / 5 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
	Draga Eckman (de 15 x 15 x 15cm)	Máximo 10 Dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / 10 estaciones por Cuerpo de Agua	Todos	Todos
Perifiton	Remoción por cuadrante de acetato o acrílico de 3x3 cm (área de 9 cm ²)	Máximo 20 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Macrófitas Acuáticas	Colecta Manual por cuadrante	Máximo 10 cuadrantes de 1m ² distribuidos en un (1) estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua	Todos	Todos
Ictioplancton	Arrastres con red de Plancton - Red Mini Bongo y Bongo (Ojo de	Máximo 10 arrastres de 10 min por estación de muestreo de 5 km ² / 10 estaciones de muestreo	Todos	Todos

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	malla de 30 cm, ojo de 300µm)			
	Arrastres con red de Plancton - Red Mini Bongo y Bongo (Ojo de malla de 30 cm, ojo de 300µm)	Máximo 10 arrastres de 100 metros por estación de muestreo de 5km ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por proyecto.	Todos	Todos
Vegetación terrestre	Gentry (modificado)	Fustales (DAP mayor a 10 cm) en parcelas de 100m ² Latizal (10> DAP >5cm) en parcelas de 25m ² Brinzal (DAP < 2,5 cm) en parcelas / Número de parcelas hasta alcanzar error de muestreo de 15% y confiabilidad del 95%	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario Forestal 100% o censo forestal	Fustales con DAP > 10 cm: 100% de los individuos presentes en el área a aprovechar	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario Forestal - Latizales	100% de latizales (10> DAP >5cm) por Parcelas de 25m ² / 6 parcelas por cada hectárea de cobertura y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epífitas vasculares	Muestreo al azar y/o preferencial de epífitas vasculares	Número de epífitas vasculares por forófito (Fustales con DAP > 10 cm) / Máximo ocho (8) forófitos por parcela de 0,1 hectárea / Máximo 50 parcelas pro cobertura vegetal y/o ecosistema.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario al 100% de epífitas vasculares	Número de epífitas vasculares por forófitos (Fustales con DAP > 10cm) / el 100% de los forófitos presentes en el área de aprovechamiento o intervención	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epífitas no vasculares	Muestreo al azar y/o preferencial de epífitas no vasculares (Parcelas de 0,1 ha)	Máximo 8 cuadrículas de 400 cm ² por forófito / Ocho (8) forófitos por parcela de 0,1 Ha / Máximo 50 parcelas por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario al 100% de epífitas no vasculares	100% de las epífitas no vasculares presentes en los estratos base y tronco / Un (1) fustal con un CAP mayor a 10 cm / Cada fustal presente en el área de aprovechamiento o intervención.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Muestreo de plantas vasculares rupícolas y terrestres (Parcelas 0,1 ha)	Máximo 10 parcelas por cobertura vegetal y/o ecosistema	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario al 100% de flora vascular (Orchideaceae y Bromeliaceae) de hábito terrestre y rupícola (Litófito)	100% de individuos de especies vasculares en el área a aprovechar o intervenir	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Muestreo de plantas no vasculares rupícolas y	Máximo 10 cuadrantes por parcela de 0,1 ha / Máximo 30 parcelas por cobertura vegetal y/o ecosistema.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo de muestreo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	terrestres (Cuadriculas 50 x 50 cm)			
	Inventario al 100% de flora no vascular de hábito terrestre y rupícola (Litófila)	100% de individuos de especies no vasculares en el área a aprovechar o intervenir	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

2. Se autorizan los métodos de preservación, movilización de muestras y especímenes establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos De Preservación y Movilización de Muestras y Especímenes.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p>Sacrificio: Se realiza utilizando la técnica de compresión torácica. Su conservación se realizará siguiendo el protocolo establecido para el depósito de especímenes del Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt</p> <p>Preservación en Piel: La preparación de pieles se realizará mediante la separación de la piel del cuerpo, relleno de algodón y sutura. Antes de iniciar el montaje se tiene en cuenta: Registrar los colores de partes suaves (iris, pico, pata, partes de piel desnuda, pesar el ave en una pesola y elaborar la etiqueta que acompañará el ejemplar con la información requerida.</p> <p>Montaje: Los pasos del montaje en secuencia incluyen: colocar un poco de algodón en el pico, realizar una incisión con bisturí desde la parte más alta de la quilla hasta la cloaca, separar la piel del cuerpo del ejemplar, muslos y pata, sin romperla y/o perder plumas. Luego se realiza el corte del músculo y el hueso (tibia tarso) para separar el cuerpo del resto de la pata, se separa el cráneo del cuello, en este punto el cuerpo queda libre de la piel del ave, se limpia totalmente la cavidad del cráneo y se colocan bolas de algodón en las cavidades oculares, se devuelve la piel por encima del cráneo se ubican las bolas de algodón de los globos oculares en su sitio y se procede al relleno y sutura de la piel, ubicando las alas y plumas en su sitio. A continuación, se cose la abertura del vientre, se procede a amarrar con hilo los tarsos uno sobre otro, se arregla el plumaje y el aspecto general del ejemplar, se acomodan las alas primarias, secundarias y terciarias, coberturas de los hombros en su orden consecutivo natural. Por último, se amarra la etiqueta correspondiente, con la información de colecta del ejemplar a uno de los tarsos del ave.</p>	<p>El transporte y movilización se realizará en cajas de cartón debidamente rotuladas donde se dispondrá cada individuo envuelto en una lámina delgada de algodón, en su interior se adicionarán bolas de naftalina para evitar que la piel sea deteriorada por insectos. Los especímenes se ubicarán con la espalda hacia abajo. Cada caja de cartón se dispondrá adecuadamente una caja plástica de mayor tamaño, con el fin de proteger las pieles de la humedad y la incidencia solar. Una vez se llegue al laboratorio, la piel será donada a una colección biológica registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.</p>
Herpetos	<p>Sacrificio: Luego que se ha capturado el animal y se han registrado toda la información biológica, se optará por el sacrificio o por su liberación de forma inmediata. Tomando en cuenta los procedimientos especificados por Palacio et al (2006) el sacrificio de especímenes se realizará de la manera más rápida, eficaz y sin provocar dolor o sufrimiento a los individuos, usando para tal fin cloretona o benzocaína para</p>	<p>Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>anfibios pequeños y una inyección en el corazón de roxicaina sin epinefrina al 4%.</p> <p><u>Fijación:</u> para anfibios los ejemplares se colocarán en un recipiente de plástico con tapa hermética con fondo cubierto por toalla blanca lisa de papel absorbente, embebidas en formol con buffer al 10%. Cada ejemplar será posicionado dentro de una bandeja y se colocarán en una posición natural. Para ejemplares de reptiles se colocarán en una caja plástica boca abajo en una caja plástica con toallas blancas lisas de papel absorbente empapadas con formol al 10%. Los ejemplares serán posicionados con los parámetros descritos por Ramírez y Bernal (2005) y Baena (2006).</p> <p><u>Preservación:</u> Para anfibios y reptiles se sumergirán los ejemplares en soluciones de alcohol al 30% y 50% para retirar el fijador (Baena et al, 2006). Y se almacenarán en alcohol al 70% (Angulo et al, 2006).</p>	<p>estos, hasta su llegada a la colección de depósito.</p> <p>Luego se dispondrán en cajas plásticas selladas debidamente etiquetadas, y se movilizarán hacia el museo de historia natural de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá o en una colección científica autorizada previo consentimiento, por parte de la autoridad ambiental respectiva. La movilización de las muestras se efectuará en el marco de las normas de investigación científica, para lo cual se reportará con antelación las fechas para tales eventos. No se realizará colecta para referencia de aquellas especies que han sido catalogadas en peligro crítico, vulnerable o amenazada, según las disposiciones vigentes</p>
<p>Mamíferos</p>	<p><u>Sacrificio:</u> La técnica a emplear consistirá en la comprensión torácica (cardiopulmonar cardiaca) (AVMA, 2007). Es importante resaltar que la aplicación de este procedimiento se deberá realizar con la mayor precaución posible. Este método es el más utilizado, fácil de aplicar y no se necesita ninguna herramienta o medicación especial.</p> <p>Otro procedimiento a implementar tanto para murciélagos como para roedores, es la inyección ya que no es un método agresivo y la muerte no es tan dolorosa (Muñoz et al., 2011). En tal sentido se utilizará una inyección de anestésico local (Xilocaina o Lidocaina al 2%) aplicando 5 ml en el corazón del ejemplar.</p> <p><u>Piel:</u> preparación y preservación de pieles de acuerdo a Setzer (1963) y Ramírez y Bernal (2005). La preparación de los ejemplares incluye la separación de la piel del cuerpo, relleno y sutura de la piel y el aspecto del ejemplar y arreglo del pelo</p> <p><u>Cráneos:</u> los cráneos y esqueletos de mamíferos se deben limpiar de forma adecuada. El cráneo se podrá limpiar remojándolo e hirviéndolo brevemente con agua para ablandar la carne adherida a él, limpiando con unas pinzas los huesos con cuidado. Previamente el cráneo se desprenderá del cuerpo y se rotulará con el número de catálogo mediante hilos localizados en una de las ramas mandibulares atrás de la sínfisis Ramírez & Bernal (2005).</p> <p><u>Medio Líquido:</u> fijación de los especímenes con formol al 10% (Setzer, 1993). Posteriormente se sumergirán en alcohol etílico al 70% como método de conservación.</p>	<p>Movilización: En casos en que la piel de los individuos no se prepare de manera inmediata en campo se movilizara hasta el laboratorio en bolsas plásticas (una por ejemplar), envueltos en gasa con solución de formol al 40% las cuales serán dispuestas en neveras. En los casos en que la piel de los ejemplares sea preparada en campo (ejemplares en seco) se ubicarán en bolsas plásticas tipo ziploc individuales que se dispondrán en cajas de cartón debidamente etiquetadas. Para ejemplares preservados en líquido desde campo se movilizarán en tarros plásticos debidamente etiquetados en formol al 10% y en laboratorio se seguirá con el proceso de fijado.</p>
<p>Peces</p>	<p><u>Sacrificio:</u> Los peces que requieran ser sacrificados para su identificación taxonómica deben fijarse lo más pronto posible. Para su sacrificio se deberán colocar en un recipiente con suficiente agua, apropiado al tamaño para evitar que queden torcidos y adicionar aproximadamente un 1ml de clavo de olor (euglenol). Luego de 10 minutos, si aún se observa movimiento de los organismos, se adicionará 1ml más de aceite al balde, hasta que los organismos no presenten ningún tipo de movimiento.</p> <p><u>Fijación y preservación:</u> Los individuos serán preservados teniendo en cuenta lo establecido en el Standard Methods for the Examination of</p>	<p>Las muestras ícticas se transportarán en neveras de poliestireno expandido -icopor- o plástico, en bolsas plásticas de cierre hermético y con gasas humedecidas con formaldehído al 10% con la cual se envolverá cada espécimen para evitar su resequeidad y por ende daños de la muestra (Maldonado-Ocampo et al., 2005). Serán etiquetados y llevados a una colección de referencia. Para el transporte se podrá usar timbos o canecas plásticas</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	Water and Wastewater edición 24 (2022). por lo tanto, se fijarán en una solución de formol al 10%. Si el espécimen tiene una longitud total de más de 10 cm, se requiere inyectar adicionalmente formol por medio de una jeringa, diversas zonas del cuerpo y especialmente la cavidad visceral. Los individuos de más de 25 cm se inyectarán con formol al 10% la masa muscular dorsal y la cavidad visceral. Una vez inyectados se envolverán los ejemplares en papel absorbente impregnado de con formalina al 10%, y depositados en bolsas ziploc.	y/o neveras de icopor (estas últimas ampliamente utilizadas).
Fitoplancton	Fijación y preservación: estas muestras se preservarán en solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% t formol al 40%, mezclados en proporción 6:3:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra.	Las muestras (depositando el contenido del frasco colector de la red a un frasco debidamente rotulado de capacidad 125 o 200 mL.). Serán movilizadas en neveras de icopor o plásticas y llevadas para su análisis por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Zooplancton	El proceso de fijación considera el sacrificio de zooplancton de manera implícita, disponiendo en frascos una solución de formol al 4% V/V de la muestra, con etanol 70%, o con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra- Transeau con el fin de preservar las muestras.	Los frascos de vidrio se almacenarán en neveras de icopor o cuñetes plásticos con cierre hermético debidamente rotulados y serán movilizados hacia un laboratorio certificado
Ictioplancton	Las muestras serán preservadas con formalina al 10% en una proporción 1:1 conforme al volumen de las muestras.	Las muestras serán movilizadas en neveras de icopor o plásticas y llevadas para su análisis por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Bentos Fondos Blandos	Las muestras serán fijadas y preservadas como se relaciona a continuación: Fijación y Preservación muestras colectadas mediante técnica de muestreo Corazonador: Sustancia narcotizante (Sulfato de magnesio) y posteriormente se le adicionará la sustancia preservante (Rojo neutro preparado en alcohol al 70%) o simplemente alcohol al 70% o formol (formol diluido al 10%). Fijación y Preservación muestras colectadas mediante técnica de muestreo Box Corer: -Fijar con solución Transeau (6:3:1), la cual la constituye seis partes de agua, tres partes de alcohol al 70% y una parte de Formol al 36 o 40% ó -Formol (formol diluido al 10%). Fijación y Preservación muestras colectadas mediante técnica de muestreo Draga- Van Veen: -Fijar con solución Transeau (6:3:1), la cual la constituye seis partes de agua, tres partes de alcohol al 70% y una parte de Formol al 36 o 40% ó -Formol (formol diluido al 10%). Fijación y Preservación muestras colectadas mediante técnica de muestreo Draga Eckman: Alcohol entre el 70% al 90%	Transporte de la Epifauna, Infauna, Macrofauna y Meiofauna fijada Las muestras se colocan en bolsas o frascos plásticos (500 mL). Los frascos y las bolsas, debidamente rotulados y sellados se transportan en un contenedor plástico o nevera de icopor bien sellada con cinta plástica, para ser transportadas por vía terrestre, evitando dejar espacio entre las muestras, lo que permite que no haya deterioro mecánico de las mismas hasta ser ubicadas en el laboratorio para su análisis y posteriormente a una colección de referencia avalado por el Instituto Alexander von Humboldt- IAvH.
Bentos	Las muestras serán preservadas con formalina al 10% en una proporción 1:1 conforme al volumen de las muestras y/o en alcohol al 70%	Las muestras se colocan en bolsas o frascos plásticos (500 mL). Los frascos y las bolsas, debidamente rotulados y sellados se transportan en un contenedor plástico o nevera de icopor bien sellada con cinta plástica, para ser transportadas por vía terrestre, evitando dejar espacio entre las muestras, lo que permite que no haya deterioro mecánico de las mismas hasta ser ubicadas en el laboratorio para su análisis y posteriormente a una colección de

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
		referencia avalado por el Instituto Alexander von Humboldt- IAvH.
Perifiton	Fijación y preservación: luego de realizar la recolección del material, se procederá a la preservación con solución Transeau (Agua destilada, alcohol al 90% y formol al 40%, mezclados en proporción 6:3:1) en proporción 1:1 por volumen de muestra	Las muestras se almacenarán en neveras de icopor y/o recipientes plásticos para su movilización al laboratorio.
Macrófitas Acuáticas.	<u>Fijación y preservación:</u> El material vegetal colectado en campo se empaqueta dentro de hojas de periódico debidamente marcadas con el nombre del espécimen, cada muestra colectada se empaqueta individualmente dejando hojas por el haz y otras por el envés, posteriormente se rocía alcohol al 70%. Posteriormente se amarran los paquetes o bloques y se colocan dentro de bolsas plásticas para alcoholizarlas; a continuación, se aplica cuidadosamente alcohol al 70% dentro de las bolsas con los paquetes de especímenes teniendo en cuenta que el material quede totalmente impregnado por la solución. Posteriormente se saca el aire de la bolsa y se cierra de tal forma que no se evapore la solución preservante	Las bolsas con los paquetes alcoholizados se introducen en costales de nylon o bolsas plásticas, para ser enviados al sitio de identificación herbarios en los cuales se someterán las muestras a secado en horno
Vegetación Terrestre (Flora)	Toma de muestras no identificadas en campo con solución del 70 % de alcohol y 30 % de agua, prensado papel periódico y bolsas de grueso calibre	Los arreglos de muestras debidamente alcoholizados para preservación serán sellados con cuerda de nylon y transportados en bolsas de diámetro grueso a Bogotá D.C., para ser entregados al Herbario Forestal -UDBC- de la facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Especies vasculares epífitas y litófitas	<u>Preservación:</u> El material vegetal colectado en campo se empaqueta dentro de hojas de periódico debidamente marcadas con el nombre del espécimen, cada muestra colectada se empaqueta individualmente dentro de las hojas de papel periódico. Posteriormente se amarran los paquetes o bloques y se colocan dentro de bolsas plásticas para alcoholizarlas; a continuación, se aplica cuidadosamente alcohol al 70% dentro de las bolsas con los paquetes de especímenes teniendo en cuenta que el material quede totalmente impregnado por la solución. Posteriormente se saca el aire de la bolsa y se cierra de tal forma que no se evapore la solución preservante	Las muestras de no vasculares serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.
Especies no vasculares epífitas y litófitas	Cada muestra colectada se guardará en bolsas de papel kraft rotuladas con un consecutivo, selladas con cinta de enmascarar dejando una cantidad moderada de aire en su interior. Cada bolsa será etiquetada de la siguiente forma: código consecutivo de muestra colectada, lugar de procedencia (ubicación Geográfica), fecha de recolección y persona o entidad a cargo.	Para la movilización de los especímenes de epífitas y litófitas no vasculares, las muestras colectadas en bolsas de papel kraft se almacenarán de manera conjunta en sobres más grandes o cajas de cartón. De esta manera serán llevadas a un herbario definido, según el sitio de desarrollo del estudio, para su identificación taxonómica

- Se autorizan los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Biólogo (a)	Un (1) año caracterizando avifauna en estudios ambientales, experiencia para el reconocimiento, colección, montaje, preservación y determinación taxonómica de aves	---
Herpetos	Biólogo (a)	Un (1) año caracterizando herpetos en estudios ambientales, reconocimiento, colección, montaje, preservación y determinación taxonómica de anfibios y reptiles.	---
Mamíferos	Biólogo (a)	Un (1) año caracterizando mamíferos en estudios ambientales, experiencia para el reconocimiento, colección, montaje, preservación y determinación taxonómica de mamíferos	---
Peces	Biólogo (a), Biólogo (a) marino.	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía íctica se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Fitoplancton	Biólogo (a), Biólogo (a) marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de organismos planctónicos se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Zooplancton	Biólogo (a), Biólogo (a) marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de organismos planctónicos se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Bentos	Biólogo (a), Biólogo (a) marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de Macroinvertebrados se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Bentos Fondos Blandos	Biólogo (a) o Biólogo (a) Marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de Macroinvertebrados se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Bentos y macroinvertebrados acuáticos asociados a macrófitas	Biólogo (a) o Biólogo (a) Marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de Macroinvertebrados	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
		se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	imperantes en el medio.
Macrófitas Acuáticas	Biólogo (a) o Biólogo (a) Marino	Un (1) año de experiencia en levantamiento de información primaria en campo, caracterizando ambientes acuáticos y ensambles hidrobiológicos, manejo y conocimiento en diferentes métodos de colecta de poblaciones acuáticas, técnicas de sacrificio, preservación y transporte. - En cuanto a la taxonomía de Macrófitas se requiere de una experiencia mínima de tres (3) años en determinación de peces	Debe tener el criterio para establecer los puntos de muestreo de manera representativa y justificada de acuerdo a las condiciones imperantes en el medio.
Vegetación Terrestre (Flora)	Ingeniero forestal	Dos (2) años caracterizando vegetación terrestre en estudios ambientales experiencias para el reconocimiento, colección, montaje, preservación y determinación taxonómica de especies vegetales	---
Vegetación Terrestre (Epífitas Vasculares y No Vasculares)	Biólogo (a)	Un (1) año caracterizando vegetación epífita en estudios ambientales o en proyectos de investigación en epífitas vasculares y no vasculares de Hábito Epífita, Lignícola, Rupícola y Terrestre	---

ARTÍCULO TERCERO. No autorizar la recolección del grupo vegetación terrestre mediante la técnica de recolección de Muestreo Estadístico Forestal, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3.3 del Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y presentar el “Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto⁸”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.

⁸ Podrá ser descargado en la URL https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites

¹⁰ Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”]

2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016⁹, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo¹⁰ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá presentar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

¹⁰ Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 1 del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015¹¹. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios

¹¹“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”]

Ambientales, la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO OCTAVO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección. En consecuencia, la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009¹² o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹³, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹⁴ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁵, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Tellus Ingeniería S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 7268 del 30 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate

¹²“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

¹³“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴ Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA) y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 NOV. 2023



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



MARTHA JUDITH HERNANDEZ MUNOZ
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. REA0043-00-2023
Concepto Técnico N° 7268 del 30 de octubre de 2023
Fecha: 2 de noviembre de 2023

Proceso No.: 20235000025784

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad